



DECRETO EDIL N° 060/2022

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 16 NOV 2022

VISTOS:

Que, mediante Informe Técnico JEF.DES.ORG. CITE N° 027/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional, se eleva el "MANUAL DE PUESTOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", para su aprobación correspondiente, adjuntándose antecedentes, y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado, y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Publica rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 235, numerales 1 y 5 prescribe como obligaciones de las servidoras y servidores públicos: cumplir la Constitución y las leyes, y respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 Marco de Descentralización y Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 9, parágrafo I, numerales 3 y 4 establece que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, todas las instituciones públicas deben implementar los sistemas de administración y control. Por su parte, el artículo 28 del mismo cuerpo legal, establece que "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".

Que, el **Art. 7** de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante **Decreto Supremo N° 26115** de 16 de marzo de 2001, señala que el Sistema de Administración de Personal - SAP, es el conjunto de normas, procesos y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permiten la aplicación de las disposiciones en materia de administración pública de personal y el **Art. 12**, establece que los procesos que conforman el Subsistema de Dotación son: Clasificación, Valoración y Remuneración de Puestos; Cuantificación de la demanda de Personal; Análisis de la oferta Interna de Personal; Formulación del Plan de Personal; Programación Operativa Anual Individual; Reclutamiento y Selección de Personal; Inducción o Integración y Evaluación de Confirmación.

Que, el **Art. 1** de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas por **Resolución Suprema N° 217055** de 20 de mayo de 1997, señala que el Sistema





de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, la **LEY N° 482** de **GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** de 9 de enero de 2014, establece: **Art. 1 (Objetivo)** dispone que: la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Por su parte, el Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el **Artículo 13** (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) **Decreto Edil** emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.”

Que, por su parte el **Art. 26.-** (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numerales 5, 7, 10, y 11 de la Ley N° 482, prescribe que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribuciones: **5.** Dictar Decretos Ediles, **7.** Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, **10.** Dirigir la Gestión Pública Municipal, **11.** Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), regula el proceso de estructuración organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y de la gestión.

CONSIDERANDO II:

Que, con el objeto de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas mediante el Informe N° SP/GP51/D18-G1, emitido por la Contraloría General del Estado, las instancias competentes ponen a conocimiento de la Dirección General de Gestión Legal el Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, elaborado en el marco de la actual Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal Sucre, toda vez que existe la imperiosa necesidad de implementar el Manual de Puestos como elemento esencial para la gestión institucional; a efectos de Implantar el Sistema de Organización Administrativa y el Sistema de Administración de Personal en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y demás normativa conexas, en ese marco las instancias competentes a través de los documentos administrativos justifican, motivan y recomiendan la aprobación del Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante Decreto Edil, documentos administrativos consistentes en:

- **Informe Técnico JEF.DES.ORG. CITE N° 027/2022** de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional, mismo que recomienda la aprobación del Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- **Informe Técnico N°1760/2022** de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Grover





Mauricio Linares López Responsable de Recursos Humanos previo visto bueno de Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala Secretaria Municipal Administrativa y Financiera.

- **INFORME LEGAL CITE: N° 032/2022** de fecha 20 de septiembre de 2022, emitido por la Abog. Fátima Mireya Andrade Valdez Abogada Dirección Administrativa previo visto bueno de Lic. Alejandra Daza Arancibia Directora Administrativa, Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala Secretaria Municipal Administrativa y Financiera.
- **Informe Técnico N°2 S.M.S.E.D./DI.MU.SA./RRHH DI.MU.SA.**, de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por el Lic. Vladimir Martínez Borja Técnico de Recursos Humanos DI.MU.SA. previo visto bueno de Dr. Beymar Erlin Coca Villegas Director Municipal de Salud.

Que, en el marco de la justificación y motivación expresados en los documentos descritos precedentemente, **corresponde la aprobación** del MANUAL DE PUESTOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE mismo que está orientado a describir la jerarquía, objetivo y razón de ser de los puestos que existen en la institución, así como también el perfil mínimo y de referencia que se requiere para aspirar a un puesto dentro del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; consecuentemente, la aprobación del referido manual deberá realizarse **mediante la emisión y suscripción de Decreto Edil** de conformidad a lo establecido por el art. 15 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA y en concordancia con lo dispuesto en el art. 13 inc. b) de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al constituirse en una entidad autónoma, rige su accionar conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley 1178 SAFCO, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas aplicables al presente caso;

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 031 Marco de Descentralización y Autonomías "Andrés Babiáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas;

DECRETA:

Artículo Primero. - **APROBAR** el MANUAL DE PUESTOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, documento que, se encuentra adjunto al presente Decreto Edil y que forma parte indisoluble del mismo.

Artículo Segundo. - Quedan encargadas del Cumplimiento del presente Decreto Edil y el Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo Tercero. - La Dirección de Gestión de Recursos Humanos, queda encargada de la difusión, aplicación e implementación del presente Decreto Edil.

Artículo Cuarto. - El presente Decreto Edil, así como el Manual de Puestos aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Sucre.





Artículo Quinto. - A efectos del Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA. Asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Edil a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

Artículo Sexto. - Quedan Abrogadas y Derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

